



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 102/2009

La Paz, 08 de mayo de 2009

REF: DECRETO SUPREMO N° 116 DE 06-05-09 QUE AUTORIZA LA EXENCION DEL PAGO TOTAL DE TRIBUTOS DE IMPORTACION A LAS DONACIONES DE PLANTAS PROCESADORAS DE CITRICOS CONSIDERADAS COMO UNIDADES FUNCIONALES Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO, DONADOS POR VENEZUELA.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 116 de 06-05-09 que autoriza la exención del pago total de tributos de importación a las donaciones de plantas procesadoras de cítricos consideradas como unidades funcionales y tanques de almacenamiento, donados por la Republica Bolivariana de Venezuela a favor de la Empresa de Apoyo a la Producción – EMAPA.

Abog. Pedro Alvarez Vilaseca
GERENTE NACIONAL JURIDICO a.i.
Aduana Nacional de Bolivia



GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."



Gaceta N° 0027

La Paz - Bolivia 7 de mayo de 2009

INDICE CRONOLOGICO

DEPOSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

DECRETOS

Contenido:

DECRETOS

0110

0113

0114

0115

0116

0017

0118

RESOLUCIONES SUPREMAS

00215 al 00252

0110

1 DE MAYO DE 2009.— Garantiza el pago de indemnización por tiempo de servicios de las trabajadoras y trabajadores, luego de haber cumplido más de noventa (90) días de trabajo continuo, producido el retiro intempestivo de que fueran objeto o presentada su renuncia voluntaria, toda vez que el pago de la indemnización por tiempo de servicios constituye un derecho adquirido.

0111 al 0112

Publicados en la Edición No. 0026

0113

1 DE MAYO DE 2009.— Designa MINISTRO INTERINO DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION, al ciudadano RAMIRO TAPIA SAINZ, Ministro de Salud y Deportes, mientras dure la ausencia de la titular.

0114

6 DE MAYO DE 2009.— Autoriza al Ministerio de Planificación del Desarrollo, para que en calidad de Fideicomitente proceda a constituir un Fideicomiso denominado "Fondo de Apoyo a las Micro y Pequeñas Empresas" — FAMYPE, que será administrado por el Banco de Desarrollo Productivo S.A.M. — BDP S.A.M.- Banco de Segundo Piso, en calidad de Fiduciario, mediante la transferencia temporal y no definitiva de recursos monetarios por la suma de hasta \$us 9.650.000.

0115

6 DE MAYO DE 2009.— REGLAMENTO A LA LEY N° 3460, DE 15 DE AGOSTO DE 2006, DE FOMENTO A LA LACTANCIA MATERNA Y COMERCIALIZACIÓN DE SUS SUCEDÁNEOS.

0116

6 DE MAYO DE 2009.— Autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a las donaciones de plantas procesadoras de cítricos consideradas como unidades funcionales y tanques de almacenamiento, donados por la República Bolivariana de Venezuela a favor de la Empresa de Apoyo a la Producción — EMAPA.



- 0117** **6 DE MAYO DE 2009.**— Autoriza a la Corporación Minera de Bolivia – COMIBOL, la compra de un (1) bien inmueble para el funcionamiento de la Gerencia Regional en la ciudad de Potosí, en el marco de las disposiciones y normas vigentes del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- 0118** **6 DE MAYO DE 2009.**— Tiene por objeto impulsar el Programa de Conversión de Vehículos a Gas Natural Vehicular – GNV, en el Departamento de Tarija.

RESOLUCIONES SUPREMAS

00215 al 00252

Los señores Ministros de Estado, en sus respectivos Despachos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de mayo del año dos mil nueve.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Carlos Romero Bonifaz, Alfredo Octavio Rada Velez, Walker Sixto San Miguel Rodríguez, Héctor E. Arce Zaconeta, Noel Ricardo Aguirre Ledezma, Luis Alberto Arce Catacora, Oscar Coca Antezana, Patricia A. Ballivián Estenssoro, Walter Juvenal Delgadillo Terceros, Luis Alberto Echazú Alvarado, Celima Torrico Rojas, Calixto Chipana Callizaya, Jorge Ramiro Tapia Sainz, **MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES E INTERINO DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION**, René Gonzalo Orellana Halkyer, Roberto Iván Aguilar Gómez, Julia D. Ramos Sánchez, Pablo César Groux Canedo.

DECRETO SUPREMO N° 0116

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, señala que solo la Ley puede crear, modificar, y suprimir tributos; otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios tributarios.

Que el Artículo 54 del Presupuesto General de la Nación - Gestión 2009, aprobado por fuerza de Ley por expresa disposición del Artículo 147 de la Constitución Política del Estado vigente hasta el 6 de febrero de 2009, establece que las donaciones destinadas a entidades públicas, podrán estar exentas del pago total de los tributos de importación, ya sean destinadas a su propio uso o para ser transferidas a entidades públicas u organizaciones económico-productivas y territoriales, a objeto de estimular la actividad de generación de centros de desarrollo social y productivo. Cada exención será autorizada mediante la emisión de un Decreto Supremo explícito para cada donación.

Que el Artículo 41 del Presupuesto General de la Nación - Gestión 2009, autoriza al Poder Ejecutivo a transferir recursos públicos a organizaciones económico-productivas y territoriales, con el objeto de estimular la actividad y generación de proyectos de desarrollo, seguridad alimentaria y reconversión productiva, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y Planes Sectoriales.

Qué el inciso a) del Parágrafo III del Artículo 25 del Decreto Supremo N° 0014, de 19 de febrero de 2009, señala cuales son las entidades ejecutoras autorizadas para realizar transferencias público - privadas entre las que se encuentra la Empresa Pública de Apoyo a la Producción de Alimentos – EMAPA.

Qué República Bolivariana de Venezuela a través de su Embajada donó a EMAPA, plantas procesadoras de cítricos para su entrega a las organizaciones económico productivas y territoriales, siendo que es función del Estado determinar una política productiva industrial y comercial que garantice una oferta de bienes y servicios suficientes para cubrir en forma adecuada las necesidades básicas internas y para fortalecer su capacidad exportadora.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (EXENCIÓN DEL PAGO DE TRIBUTOS DE IMPORTACIÓN Y TRANSFERENCIA).

- I. Se autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a las donaciones de plantas procesadoras de cítricos consideradas como unidades funcionales y tanques de almacenamiento, donados por la República Bolivariana de Venezuela a favor de la Empresa de Apoyo a la Producción – EMAPA.
- II. Las plantas procesadoras de cítricos y los tanques de almacenamiento recibidos por EMAPA, en calidad de donación, serán transferidas a la Coordinadora de las seis (6) Federaciones del Trópico de Cochabamba misma que beneficiará a la Central Villa 14 de Septiembre y a una organización productiva de la provincia Caranavi del Departamento de La Paz, quedando exentos los beneficiarios finales del pago de tributos de importación y de los impuestos por transferencias.

ARTÍCULO 2.- (DEPÓSITO TRANSITORIO).

- I. Se autoriza a EMAPA, la constitución de depósitos transitorios en los lugares que señale dicha empresa, para el almacenamiento de maquinaria y equipo o unidad funcional que podrá internarse en embarques parciales, bajo garantía prendaria sobre la misma mercancía, conforme al Artículo 151 de la Ley N° 1990, de 28 de julio de 1999, Ley General de Aduanas.
- II. El plazo para el depósito transitorio, de manera excepcional, se fija en ciento ochenta (180) días, durante este plazo, se podrá realizar la instalación de la maquinaria o unidad funcional.

- III. La importación para el consumo deberá realizarse bajo la modalidad de despacho general.
- IV. La Administración Aduanera de destino habilitará a EMAPA, como operador de depósito transitorio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
- a) Contrato de provisión, certificado de donación o documento equivalente de la provisión de la maquinaria y equipo o unidad funcional.
 - b) Declaración jurada de garantía prendaria.
 - c) Croquis de ubicación y plano general del depósito.
 - d) Acreditación del representante legal.
 - e) Acreditación del responsable del depósito.

Los señores Ministros de Estado, en los Despachos de Economía y Finanzas Públicas; y de Desarrollo Productivo y Economía Plural, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de mayo del año dos mil nueve.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Carlos Romero Bonifaz, Alfredo Octavio Rada Velez, Walker Sixto San Miguel Rodríguez, Héctor E. Arce Zaconeta, Noel Ricardo Aguirre Ledezma, Luis Alberto Arce Catacora, Oscar Coca Antezana, Patricia A. Ballivián Estenssoro, Walter Juvenal Delgadillo Terceros, Luis Alberto Echazú Alvarado, Celima Torrico Rojas, Calixto Chipana Callizaya, Jorge Ramiro Tapia Sainz, **MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES E INTERINO DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION**, René Gonzalo Orellana Halkycer, Roberto Iván Aguilar Gómez, Julia D. Ramos Sánchez, Pablo César Groux Canedo.

DECRETO SUPREMO N° 0117

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, establece que los recursos mineralógicos serán administrados por el Estado Plurinacional de Bolivia en función del interés colectivo, asumiendo el control y la dirección de las actividades mineras a través de entidades públicas autárquicas.